

quisiciones de vino en régimen de garantía. «B.O.E.», 28-4-81.

- Real Decreto 591/1981, de 6 de marzo, por el que se amplía el volumen de alcohol etílico rectificado de caña de la zafra de 1980. «B.O.E.», 3-4-81.
- Real Decreto 866/1981, de 24 de abril, por el que se actualizan los precios de determinados alcoholes etílicos. «B.O.E.», 16-5-81.
- Resolución del FORPPA, de 29 de mayo de 1981, por la que se proroga el plazo de realización de la entrega vínica obligatoria en la campaña vínico-alcoholera 1980/81. «B.O.E.», 6-6-81.
- Real Decreto 1.774/1981, de 3 de agosto, por el que se regula la producción, intervención y precio de determinados alcoholes etílicos. «B.O.E.», 14-8-81.
- Real Decreto 1.351/81, de 8 de junio, por el que se fija el volumen y precio del alcohol etílico rectificado de caña en la zafra de 1981. «B.O.E.», 10-7-81.
- Real Decreto 1.302/81, de 5 de junio, por el que se regula la fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario. «B.O.E.», 4-7-81.
- Real Decreto 1.772/81, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1981/82. «B.O.E.», 13-8-81.
- Resolución del FORPPA, de 14 de agosto de 1981, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 1.772/81, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera. «B.O.E.», 22-8-81.
- Real Decreto 1.766/81, de 3 de agosto, por el que se amplían las adquisiciones en régimen de garantía para los vinos de la campaña vínico-alcoholera 1980/81. «B.O.E.», 12-8-81.
- Resolución del FORPPA, de 15 de octubre de 1981, por la que se modifican los cánones de transformación de los productos de entrega vínica obligatoria en alcohol etílico y se establece nueva cuantía a abonar al elaborador por litro de alcohol en las adquisiciones en régimen de garantía de vino de la campaña 1980/81. «B.O.E.», 27-10-81.
- Resolución de FORPPA, de 10 de diciembre, por la que se establece nueva cuantía a abonar al elaborador por litro de alcohol destilado en las adquisiciones en régimen de garantía de vino de la campaña 1981/82. «B.O.E.», 26-12-81.
- Real Decreto 2.227/81, de 20 de agosto, que regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante la campaña 1981/82. «B.O.E.», 3-10-81.

OLIVAR

POLITICA SECTORIAL

El olivar español, con una superficie en torno a los dos millones de hectáreas, representa una gran fuente de riqueza para el país y es el medio de vida de numerosos jornaleros y pequeños propietarios que dependen directamente del sector.

La problemática actual del olivar se centra en una gran área de cultivo poco mecanizada y con bajos rendimientos medios, unas características especiales propias del monocultivo y una competencia originada por los cultivos de semillas oleaginosas.

De 1972 a 1979, se ha desarrollado un programa para la reconversión productiva del olivar, cuyos resultados han sido satisfactorios, aconsejando proseguir e intensificar dichas acciones en campañas sucesivas. Mediante un nuevo programa, que tendrá una vigencia de cinco años, se intenta la reestructuración del olivar mejorable a través de la mejora integral de las explotaciones y la reconversión de comarcas olivareras deprimidas, con el fin de consolidar el asentamiento de la población mediante el impulso de nuevas actividades agrarias.

Se pretende armonizar la producción de aceite de oliva con la demanda que para consumo interior y para exportación existe actualmente en el mercado. La política se encuentra estrechamente relacionada con la seguida para los aceites de semillas, a fin de mantener el tradicional consumo interior de aceite de oliva a unos precios que no encarezcan excesivamente el producto al consumidor, y evitar así las desviaciones del consumo hacia los aceites de semillas. Para atenuar las irregularidades de las cosechas y estabilizar los precios de mercado, se tiende a mantener un stock regulador de aceite de oliva, que en las últimas campañas ha sobrepasado los niveles previstos originando excedentes. Ante esta acumulación de existencias, se ha prestado especial interés a la promoción del consumo interior, al fomento de la exportación marquista y a intensificar la persecución contra el fraude.

La política se lleva a efecto mediante la fijación de un precio de garantía al aceite de oliva, que guarda una relación de equilibrio con el precio de los aceites de semillas oleaginosas, y una subvención a la producción

de aceite que unida al precio de garantía mejora la renta del agricultor teniendo en cuenta sus costes de producción.

El productor puede vender su aceite al FORPPA al precio de garantía o al mercado libre. El FORPPA vende al mercado libre el aceite almacenado cuando el precio testigo está por encima del precio de intervención superior. Los precios de adquisición y cesión del FORPPA (precios de garantía e intervención superior) se incrementan mensualmente, durante un período determinado, en una cantidad aproximada al coste de financiación y almacenamiento. Con estos incrementos se pretende un escalonamiento de las ofertas de los productores a la Administración.

Para estabilizar el mercado cuando el precio testigo desciende hasta un nivel mínimo previsto y durante un período determinado, el FORPPA facilita financiación para inmovilizar aceite de oliva virgen, hasta un máximo del 60 por 100 de su valor aplicándole el precio de garantía.

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

La producción de aceite de oliva en la campaña 1980/81 ha sido de 446.000 tm., cantidad ligeramente superior a la media de las cinco últimas campañas (422.000 tm.). Las heladas de finales de noviembre y primeros de diciembre de 1980 ocasionaron daños importantes a la cosecha de aceituna de manera que frente a unas previsiones de 499.000 tm. de aceite en el mes de noviembre, sólo se alcanzaron las 446.000 tm. citadas. Estas heladas afectaron también a la calidad de los aceites que se obtuvieron con índice de peróxidos superior al normal y, en algunas comarcas, con una coloración deficiente.

Los precios de mercado estuvieron muy firmes en los primeros meses de la campaña. En enero, coincidiendo con la plena molturación de la aceituna, los precios flexionan a la baja y se sitúan por debajo de los de garantía del FORPPA. Esta situación se mantuvo hasta mayo de 1981, en que los precios inician una escalada ascendente situándose al final de campaña muy por encima de los precios de venta de la Administración. Contribuyeron a esta situación de firmeza en el mercado las pocas existencias privadas al iniciarse la campaña,

las estimaciones de la cosecha para la campaña 1981/82, que fueron cada vez más pesimistas, y el incremento de la demanda de aceite de oliva en el segundo semestre del año cuando la Prensa informa que la causa del «síndrome tóxico» se debe al consumo de aceites de semillas fraudulentos; el consumidor se refugia en la compra de aceites de oliva de marcas de garantía, forzando la producción de estas empresas que, en los últimos meses de la campaña, no daban abasto a aprovisionar el mercado interior. Aunque la situación tiende a la normalidad el consumo se mantiene a un nivel superior al de campañas anteriores.

El FORPPA, en su misión reguladora del mercado, adquirió 37.353 tm. de aceite de oliva virgen, y revertió al mercado 72.463 tm. en el transcurso de la campaña. A la tarea de regulación coadyuvaron también los préstamos concedidos a las almazaras por valor de 4.868 millones de pesetas y las restituciones pagadas a la exportación marquista por valor de 95 millones de pesetas.

En la campaña 1980/81 la ayuda directa a la producción fue de 10 ptas./kg. de aceite de oliva producido. La exportación tuvo un desarrollo problemático, debido a las fuertes disponibilidades en el mercado mundial, la pérdida del mercado libio y las dificultades surgidas al final de la campaña por el mencionado «síndrome tóxico». Por ello, las exportaciones descendieron de 131.000 toneladas en la campaña 1979/80 a 50.000 toneladas en la campaña 1980/81.

En la campaña oleícola 1981/82, que comenzó el día 1 de noviembre de 1981 y terminará el día 31 de octubre de 1982, hay que destacar:

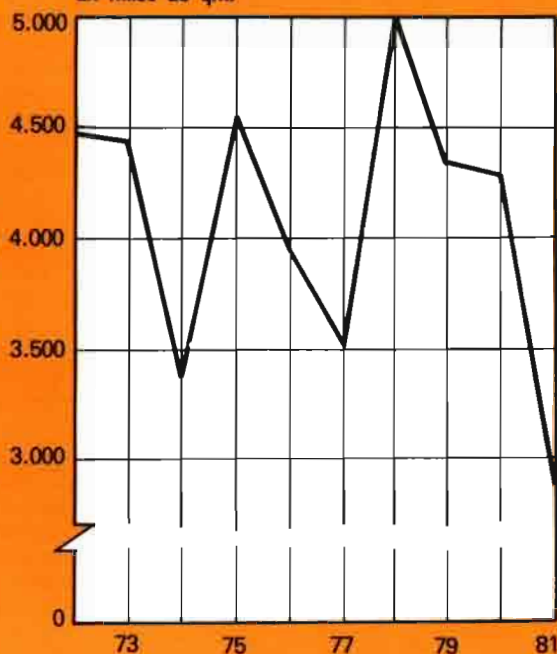
	PTAS./KG.
Precio de garantía	140
Ayuda a la producción	11
Incrementos mensuales (2 periodos de 3 meses)	1,40 y 1,60
Separación entre el precio de garantía y el de venta de la Administración	8

La producción ha sido muy corta y se ha estimado en 272.000 tm., por lo que las existencias en poder de la Administración están desempeñando un importantísimo papel en la regulación y abastecimiento del mercado.

Las exportaciones previstas son del orden de las 60.000 toneladas y se mantendrán restituciones a la exportación marquista.

PRODUCCION DE ACEITE

En miles de gm.



PRODUCCIONES: MILES DE TM.

PRODUCTOS	1980	1981	1981 1980-100
Aceituna de mesa	141,0	173,0	122,7
Aceituna de almazara	2.114,0	1.278,0	61,5
Aceite	446,0	272,0	61,9

PRECIOS DE GARANTIA SOBRE CENTROS DE RECEPCION: PTAS./KG.

CALIDAD	CAMPAÑA 1980-81	CAMPAÑA 1981-82	1980-81 1980-81-100
<i>Aceite virgen extra:</i>			
Hasta 0,5° de acidez	127,0	141,1	111,10
De 0,5° a 1° de acidez	126,0	140,0	111,11
<i>Aceite virgen fino</i>	125,0	138,9	111,12
<i>Aceite virgen corriente:</i>			
Hasta 2° de acidez	124,0	137,8	111,12
De 2° a 3° de acidez	122,0	135,6	111,14

PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS: PTAS./KG.

PRODUCTO	1980	1981	1981 1980-100
Aceite de oliva fino	116,51	131,57	112,92
Aceituna de verdeo	38,04	54,63	143,61

COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1980		1981		1980		1981	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Aceite de oliva virgen	-	-	0,214	32	49.242	6.274.321	28.066	3.325.957
Otros aceites de oliva, incluso con adición de aceite de oliva virgen.	0,015	23	-	-	72.262	10.291.111	33.429	5.344.856
Aceite de orujo de aceituna	-	-	4	654	920	73.543	8.079	944.355

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Real Decreto 2.705/79, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de las campañas olivares y de la campaña 1979/80.
- Real Decreto 2.354/1980, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la regulación de la campaña olivara 1980/81.
- Resolución del FORPPA, de 7 de noviembre de 1980, por la que se dictan normas para la cesión de aceites de oliva propiedad de este Organismo en los meses de noviembre y diciembre de 1980.
- Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 13 de diciembre de 1980, por la que se proroga la vigencia de las disposiciones relativas a las Juntas Locales Almazareras de Rendimiento.
- Resolución del FORPPA, de 26 de noviembre de 1980, por la que se dictan normas para la percepción por los cultivadores de aceituna de almazara de las subvenciones establecidas para la campaña 1980/81.
- Real Decreto 2.031/81, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la regulación de la campaña olivara 1981-82.
- Real Decreto 2.625/81, de 2 de octubre, sobre reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivares deprimidas.
- Resolución del FORPPA, de 30 de octubre de 1981, por la que se establecen normas para la concesión de anticipos de campaña a almazaras de aceite de oliva en la campaña 1981/82.

OLEAGINOSAS

POLITICA SECTORIAL

Se mantiene una política de estímulo a la producción nacional de semillas oleaginosas al objeto de cubrir nuestra demanda creciente de aceites vegetales y harinas proteicas, y reducir la dependencia del exterior en estos productos con la consiguiente repercusión favorable para nuestra balanza comercial.

Este estímulo se instrumenta mediante la fijación de unos precios de garantía contractual para las semillas de girasol, cártamo y colza, un precio objetivo para el haba de soja nacional, y la concesión de ayudas para promocionar al cultivo de la colza y de la soja consistentes en una subvención por hectárea sembrada y unas ayudas para la adquisición de semillas seleccionadas.

Los precios de las semillas de girasol, cártamo y colza se incrementan mensualmente durante un cierto período, en una cuantía similar a los gastos de almacenamiento.

Las industrias extractoras, colaboradoras con el SENPA, se comprometen, mediante contrato, a adquirir toda la producción de semilla de girasol, cártamo y colza que le ofrezcan los agricultores con los cuales han formalizado dicho contrato. Estas semillas son abonadas a un precio no inferior al precio de garantía contractual.

El FORPPA compra, al precio de adquisición, todo el aceite crudo de girasol de producción nacional que le ofrecen los extractores y reúne unas características de calidad determinadas. Este precio también se incrementa mensualmente, durante un cierto período de la campaña.

El FORPPA vende a los refinadores el aceite almacenado al precio de cesión, que es único para toda la campaña.

La comercialización de los granos de girasol se ajusta perfectamente al mecanismo descrito; en cambio, el aceite se comercializa, generalmente, en el mercado libre sin intervención administrativa, y la producción es absorbida íntegramente por el mercado interior a un precio próximo al máximo autorizado.